

## **Instituto Municipal de las Mujeres de León, Guanajuato.**

El Instituto Municipal de las Mujeres de León, Guanajuato, también conocido por sus siglas “IMMUJERES”, es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto ser la entidad rectora de la política municipal en materia de igualdad sustantiva, así como promover, garantizar, salvaguardar y respetar los derechos humanos de las mujeres, de manera transversal y coordinada, entre los sectores público, social y privado, de conformidad a lo establecido por los artículos 1, 4 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 14 inciso B) numeral I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; artículos 2, 3 fracción XXV, 6, 7, 8, 55, 56 101, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y sus lineamientos; artículos 99, 100, 105, 120, 121, 122, 123, 147, 148, 149, 150 y 152 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; artículos 1, 2 fracciones I y III, 5, 6 fracciones I, II, VI, X, XI, XIII, XVI, XVIII, XXVI, XXVII, XXVIII, y XXXII; 7 fracción II, 15 fracciones XIV y XVI; 33, 34 fracciones I, II, III, IV, VIII, X, XVI, XXII y XXIX, 36 primer párrafo, fracciones I y II, 37 primer párrafo, fracciones I, III, IV, V, VI, VIII, IX, XI, XII, XIII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI y XXII, 38 párrafo primero, fracciones I, II, IV, VII, VIII y XVIII, 39 primer párrafo, fracciones I, III, XI, XVIII y XIX, y Artículo Quinto Transitorio, del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres para el Municipio de León, Guanajuato vigente.

En congruencia con el objeto, fines, naturaleza y atribuciones del Instituto Municipal de las Mujeres de León, Guanajuato, se emite el presente documento que sirve de guía para que las mujeres conozcan los requisitos y procedimiento para obtener y entregar apoyos sociales de una forma eficiente y transparente, resultando necesario establecer el sector de la población objeto de los mismos, derivado de las políticas públicas y estrategias que se encuentran en congruencia al objeto y fines de IMMUJERES, los cuales fueron aprobados por el Consejo Directivo del Instituto Municipal de las Mujeres de León, Guanajuato, por sesión ordinaria de fecha 17 de mayo de 2024, teniendo a bien emitir los siguientes:

### **Lineamientos de Apoyos Sociales IMMUJERES**

#### **Objetivo General**

Entrega de diversos apoyos sociales de orden público e interés social, tanto económicos como en especie, derivados de las políticas públicas y estrategias para el cumplimiento del objeto de IMMUJERES, en materia de igualdad sustantiva, promoviendo, salvaguardando, respetando y protegiendo los derechos humanos de las mujeres, independientemente de que tengan o no hijas, hijos o personas que dependan de ellas,

garantizando con ello la pronta y eficaz atención, que les permita tener a su alcance la ayuda emergente necesaria y que IMMUJERES pueda prestar, en estricto apego a sus derechos. Brindando a las mujeres atención oportuna que las impulsan y fortalecen, animándolas en todo momento y aplicando con ello acciones afirmativas por parte del Instituto Municipal de las Mujeres de León, Guanajuato.

### **Objetivos Específicos**

- Entrega de apoyos o ayudas sociales que de manera gratuita soliciten mujeres para sí o para sus (sus hijas o hijos, o tengan la tutela, custodia o la responsabilidad de crianza y cuidado de niña(s) o niño(s), o dependientes económicos) que se encuentren en alguna situación de vulnerabilidad, siempre y cuando IMMUJERES cuente con disponibilidad presupuestal o hasta que se agote el mismo;
- En su caso, además, canalizar o informar de su situación vulnerable de manera inmediata a la autoridad competente;
- Procurar en la medida de las posibilidades de IMMUJERES y la voluntad de las mujeres, en la conservación y perseveración inmediata de su atención, respecto de las necesidades evidentes detectadas, con la colaboración de su red de apoyo;
- Generar un vínculo de atención y seguimiento a las mujeres por parte de IMMUJERES;
- Brindar conocimiento e interacción personal con las mujeres para impulsarlas y animarlas en la construcción de un proyecto de vida, que incluya su desarrollo personal, en su interacción familiar, profesional y social, reconociendo las habilidades y potencial que las distinguen;
- Actuar proactivamente con las mujeres en promover la disminución de desigualdad económica, educativa y de salud; encaminándolas en una pronta y eficaz inclusión social, buscando el bienestar de las mujeres en su entorno familiar; y
- Fortalecer con acciones afirmativas la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos.

### **Artículo 1.- Glosario**

#### **a) Ayuda económica**

Consiste en la entrega de una determinada cantidad de dinero a favor de mujeres o para (sus hijas o hijos, o tengan la tutela, custodia o la responsabilidad de crianza y cuidado de niña(s) o niño(s), o dependientes económicos), para aminorar la situación de

vulnerabilidad, actuando de manera pronta respecto a las necesidades detectadas en el caso concreto.

**b) Ayuda en especie**

Consiste en la entrega de bienes a favor de mujeres o para (sus hijas o hijos, o tengan la tutela, custodia o la responsabilidad de crianza y cuidado de niña(s) o niño(s), o dependientes económicos), para aminorar la situación de vulnerabilidad atendiendo a las necesidades del caso concreto.

**c) Lineamientos de Apoyos Sociales de IMMUJERES**

Disposiciones que tienen por objeto regular lo referente a los requisitos y procedimiento de obtención y entrega de Ayudas Sociales de IMMUJERES, ya sea económicas o en especie, que de manera gratuita soliciten mujeres para sí o para (sus hijas o hijos, o tengan la tutela, custodia o la responsabilidad de crianza y cuidado de niña(s) o niño(s), o dependientes económicos), que se encuentren en alguna situación de vulnerabilidad. Lo anterior con recurso público que se encuentra presupuestado en el capítulo 4400 de Ayudas Sociales, Partida 44101 Ayudas Sociales de IMMUJERES del Municipio de León, Guanajuato.

**d) Situación de vulnerabilidad**

La mujer que por sí o con (sus hijas o hijos, o tengan la tutela, custodia o la responsabilidad de crianza y cuidado de niña(s) o niño(s), o dependientes económicos), que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrenten alguna situación violenta de cualquier tipo, poniendo en riesgo su integridad física o emocional o la vida, marginación, indigencia o discriminación, que se ven en la necesidad de acudir a otras instancias y, por lo tanto, requieren de la atención del Gobierno para lograr su bienestar.

**e) Víctima o Víctima Indirecta**

La mujer de cualquier edad o sus (sus hijas o hijos, o tengan la tutela, custodia o la responsabilidad de crianza y cuidado de niña(s) o niño(s), o dependientes económicos), a quien se le infinge cualquier tipo de violencia, así como sus familiares o personas que tengan o hayan tenido relación o convivencia con la misma y que sufran, hayan sufrido o se encuentren en situación de riesgo por motivo de la violencia ejercida en su contra, esto es, acción u omisión por cualquier medio que les cause a las mujeres daños o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público;

## **Artículo 2.- Clasificación de las ayudas sociales.**

- a) Para la conservación inmediata de la salud, comprende:** servicios médicos, consulta médica, materiales de curación e higiene, estudios médicos, tratamientos dentales, anteojos, certificados médicos, pruebas de laboratorio, sillas de ruedas, medicamentos, entre otros, que a consideración de IMMUJERES sea necesario para la mujer en situación de vulnerabilidad o para (sus hijas o hijos, o tengan la tutela, custodia o la responsabilidad de crianza y cuidado de niña(s) o niño(s), o dependientes económicos), y todo aquel que preserve y conservar la vida y la salud de estos;
- b) Para la atención inmediata de alimentos, comprende:** ropa, calzado, cobijas, colchones, almohadas, artículos de higiene personal y de limpieza, pañales, leche, artículos de primera necesidad, despensas, ministración de alimentos a quienes no cuentan con las condiciones mínimas para alcanzar una alimentación adecuada, que a consideración de IMMUJERES sea necesario para la mujer en situación de vulnerabilidad o para (sus hijas o hijos, o tengan la tutela, custodia o la responsabilidad de crianza y cuidado de niña(s) o niño(s), o dependientes económicos), así como todo aquella atención que fomente preservar y conservar la vida y el bienestar alimenticio de estos;
- c) Para la atención oportuna de seguridad, comprende:** hospedaje, albergue, resguardo, rentas, viáticos, transporte, pagos de derechos, cambio de chapas y cerraduras o reforzamiento de estas, mudanzas, enceres, entre otros, que a consideración de IMMUJERES sea necesario para la mujer en situación de vulnerabilidad o para (sus hijas o hijos, o tengan la tutela, custodia o la responsabilidad de crianza y cuidado de niña(s) o niño(s), o dependientes económicos), y todo aquel que fomente preservar y conservar la vida y la seguridad de estos;
- d) Para la atención de otras necesidades, comprende:** otros apoyos no enlistados en los puntos anteriores, que a consideración de IMMUJERES sea necesario debido a las especificaciones concretas del caso, y se justifique la entrega a la mujer en situación de vulnerabilidad o para (sus hijas o hijos, o tengan la tutela, custodia o la responsabilidad de crianza y cuidado de niña(s) o niño(s), o dependientes económicos).

**Artículo 3.- Requisitos para otorgar ayudas sociales a mujer en situación de vulnerabilidad o para (sus hijas o hijos, o tengan la tutela, custodia o la responsabilidad de crianza y cuidado de niña(s) o niño(s), o dependientes económicos):**

- a)** Cédula Informativa y entrevista inicial de trabajo social;  
**b)** Identificación oficial con fotografía de la persona solicitante; y/o

- c) Copia de comprobante de domicilio en esta ciudad, que no exceda 3 meses de antigüedad (recibo de agua, luz, predial, carta de manifiesto de domicilio o carta de residencia, etc.).

En caso de reembolso, además de los incisos anteriores, deberá presentarse la comprobación fiscal o, en su caso, un documento con los datos fiscales que comprueben el recurso ejercido, además de cumplir con lo siguiente:

1. La obligación expresa del beneficiario de emplear la ayuda social exclusivamente para el destino acordado.
2. El consentimiento expreso del beneficiario de ser sujeto a revisión por parte del Municipio por conducto de la Dependencia o Entidad que corresponda, así como de cualquier órgano de control que revise y analiza recursos públicos municipales o federales, según aplique de acuerdo al origen de los recursos, a fin de que verifique que la ayuda social otorgada se empleó exclusivamente en el destino acordado,
3. Las sanciones a que se hará acreedor el beneficiario en caso de incumplimiento en el empleo del destino de la ayuda social, los cuales consistirán desde la imposibilidad para recibir ayudas futuras, hasta el reintegro del monto de la cantidad otorgada, y
4. Las demás que garanticen la correcta aplicación de la ayuda social.

#### **Artículo 4.- Disposiciones comunes a los apoyos sociales.**

##### **a) Personal Administrativo de IMMUJERES.**

El personal administrativo autorizado de IMMUJERES, que podrá realizar la gestión de solicitar y entregar los apoyos sociales a la Dirección Administrativa de IMMUJERES, serán las personas titulares que ostenten la Dirección General de IMMUJERES, la Dirección de Atención Integral a las Mujeres, o la subdirectora o las coordinaciones de esa última unidad administrativa.

##### **b) Trámite administrativo interno.**

1. Se entregará a la Dirección Administrativa de IMMUJERES la requisición de la solicitud de apoyo social y se adjuntaran escaneados los requisitos al drive de formularios de apoyos sociales, de la cuenta de la persona titular de la Dirección Administrativa de IMMUJERES.

Dichos requisitos podrán ser entregados hasta dentro de un término de 7 siete días hábiles posteriores a la fecha de la requisición de la solicitud de los apoyos sociales, adjuntándose debidamente escaneados en la forma antes referida.

El personal administrativo de IMMUJERES solicitante deberá conservar y resguardar las copias y documentos originales de los apoyos sociales solicitados y entregados.

Así también, si el personal administrativo de IMMUJERES no adjunta los requisitos dentro del término antes indicado, se suspenderá a esa unidad administrativa cualquier otra solicitud hasta en tanto la misma sea solventada.

2. De cumplir con el inciso anterior, la Dirección Administrativa de IMMUJERES emitirá la solicitud de entrega/pago al personal administrativo de IMMUJERES solicitante, acusando de recibido para su inmediata entrega correspondiente.

3. El personal administrativo de IMMUJERES solicitante, es responsable de entregar y cerciorarse de que la solicitante del o los apoyos sociales sean entregados a la mujer solicitante, recabando firma y fecha de recibido; conservando el documento original denominado "recibo de apoyo social" y escaneándolo al drive de formularios de apoyos sociales, de la persona titular de la Dirección Administrativa de IMMUJERES en un término no mayor a 7 siete días hábiles posteriores a esta; pudiendo recabar evidencia o elementos que consideren necesarios.

**c) Casos urgentes o graves.**

El personal administrativo autorizado de IMMUJERES para solicitar y entregar los apoyos sociales, podrán autorizarlos en casos que consideren urgentes o graves, sin que cuenten en ese instante con los requisitos; siendo responsabilidad de dicha unidad administrativa recabar y entregar los mismos, contando con un término inmediato posterior de 7 siete días hábiles de la entrega final del apoyo social.

Operativamente se podrán enviar apoyos sociales a las diferentes áreas de atención de IMMUJERES siempre que medie la requisición respectiva, esto para su debido resguardo, y posterior entrega, debiendo remitir los requisitos de conformidad al proceso antes indicado.

**d) Disponibilidad presupuestal.**

Los apoyos sociales se otorgarán siempre y cuando IMMUJERES cuente con disponibilidad presupuestal o hasta que se agote el mismo.

**e) Vigencia.**

Los presentes lineamientos de apoyos sociales serán permanentes hasta en tanto se encuentre presupuestado por ejercicio fiscal en el capítulo 4400 de Ayudas Sociales, Partida 44101 Ayudas Sociales de IMMUJERES del Municipio de León, Guanajuato. Pudiendo ser modificado o actualizado de acuerdo a las necesidades operativas de IMMUJERES.

Se ordena publicar los presentes lineamientos en el portal oficial electrónico del Instituto Municipal de las Mujeres de León, Guanajuato.